



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 060-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2025.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 25 de febrero de 2025, a las 16h52, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: juansuarez@cne.gob.ec, de “Juan Alberto Suarez Ponce”, con el asunto: “**ESCRITO DE ACLARACIÓN Y COMPLETAR A LO SOLICITADO DENTRO DE LA CAUSA No. 060-2025-TCE , JUEZ DR. JOAQUIN VITERI LLANGA**”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“ESCRITO DE COMPLETAR Y ACLARACIÓN DENUNCIA PRESENTADA NO PRESENTAR CUENTA BANCARIA ELECCIONES PRESIDENCIALES ANTICIPADAS 2023 CAUSA No. 060-2025-TCE- CENTRO DEMOCRATICO LISTA 1-signed-signed”** de 423 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, Encargada, y por el abogado Juan Suárez Ponce; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.1.0”; son válidas. La documentación detallada ingresó a los correos electrónicos institucionales de este despacho el mismo día, mes y año, a las 17h05.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0172-O, de 24 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2025-0065-M, de 01 de marzo de 2025, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2025, a las 11h57:

“(…) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda,



directora (encargada) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y el abogado Juan Suarez Ponce; y, en calidad de anexos doscientos ochenta y tres (283) fojas” (fs. 290).

- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 284-289), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por la señora Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, en contra de los señores: Mauricio Eduardo Roca Ramírez, responsable de manejo económico, y, Frank Fabricio Matías Panchana, representante legal, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por la dignidad de asambleístas provinciales de Santa Elena, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1, del Código de la Democracia.
- 1.3. Conforme acta de sorteo Nro. 045-17-02-2025-SG, de 17 de febrero de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa Nro. 060-2025-TCE, le correspondió al magister Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 291-293).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 18 de febrero de 2025, a las 08h35, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene doscientos noventa y tres (293) fojas (fs. 294).
- 1.5. Con auto de 24 de febrero de 2025, a las 16h06, avoqué conocimiento de la presente causa y, en lo principal, dispuse que la denunciante en el término de dos (02) días: **i)** Aclare y compete su denuncia, en lo referente a los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** Se le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto se procederá al archivo de la causa (fs. 295-296 vta.).
- 1.6. Con escrito de 25 de febrero de 2025, a las 16h52, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, conjuntamente con su patrocinador, dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto *ut supra*, esto es, aclaró y completó su escrito de denuncia (fs. 303-305).

Con estos antecedentes y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

- **PRESENTADA POR:**



- La licenciada **Julia Antonieta Aguilar Pineda**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Ecargada.
- **EN CONTRA DE:**
 - Ingeniero **Mauricio Eduardo Roca Ramírez**, responsable del manejo económico.
 - Ingeniero **Frank Fabricio Matías Panchana**, representante legal.

Del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, del proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipada 2023”.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- Al ingeniero **Mauricio Eduardo Roca Ramírez**, responsable del manejo económico, se lo citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(…) **Provincia:** Santa Elena, **Cantón:** Salinas, **Parroquia:** José Luis Tamayo/Muey, **Barrio:** 9 de Octubre, **Calle principal:** Callejón s/n, sector Jardín Botánico, **Referencia:** ingresando por Q’rar, tres cuadras atrás, entrando a mano derecha, casa ‘Hogar de Cristo’ intermedia mixta sin pintar de dos pisos, con cerramiento alto de cemento sin pinta, puerta metálica ploma, con plantas a lado de casa de cemento color blanca con portón negro (...)”.*

- Al ingeniero **Frank Fabricio Matías Panchana**, representante legal, se lo citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(…) **Provincia:** Santa Elena, **Cantón:** Salinas, **Parroquia:** Carlos Espinoza Larrea, **Barrio:** Los Matías, **Calle principal:** Avenida Chile y **Calle secundaria:** Plácido Laínez, **Referencia:** Paseo Artesanal ‘Los Cedros’, entrando al arco a cuatro casas mano derecha, casa de dos pisos color amarillo en la parte de abajo y arriba color beige, afuera de la casa hay hornos”.*



TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

*“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Oportunamente se señalará día y hora para la práctica de la referida diligencia.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada y adjuntada por la denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará solo los días y horas hábiles, esto en términos.



OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

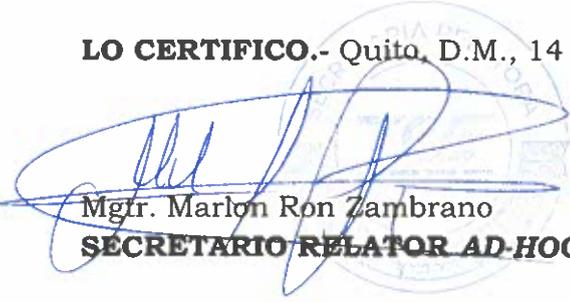
- A la denunciante, señora Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec
juliaaguilar@cne.gob.ec
monicalindao@cne.gob.ec
juansuarez@cne.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 029.

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE Mgtr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 14 de marzo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SÉCRETARIO RELATOR AD-HOC

